

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FISCAL Nº 2
Fecha: 23.1.2014

Asunto:
LEY DE MEDIDAS FISCALES DE LA
COMUNIDAD DE MADRID
(Novedades fiscales 2014)

Estimado asociado:

El BOCM del pasado 30 de diciembre publicó la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid.

A continuación, se exponen clasificadas por Impuestos, las principales medidas que se adoptan:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

- **Se reduce en 1,6 puntos la escala autonómica del impuesto**, distribuido en 0,4 puntos porcentuales en cada uno de los tipos. De este modo, la escala queda establecida del siguiente modo:

ESCALA AUTONÓMICA DEL I.R.P.F.			
Base liquidable (hasta euros)	Cuota íntegra (euros)	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (porcentaje)
0,00	0,0	17.707,20	11,20% (antes 11,60%)
17.707,20	1.983,21	15.300,00	13,30% (antes 13,70%)
33.007,20	4.018,11	20.400,00	17,90% (antes 18,30%)
53.407,20	7.669,71	Resto	21,00% (antes 21,40%)

- **Se suprime la deducción por donativos a fundaciones.**

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

- En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, **se reduce al 6% el tipo de gravamen aplicable a las transmisiones de inmuebles**, así como a la constitución y a la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía (antes el tipo de gravamen era el 7%).
- En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, **se reduce al 0,75%** (antes era el 1%), **el tipo impositivo aplicable a:**

Ref.: FISCAL Nº 2

Fecha: 23.1.2014

- las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten las **transmisiones de viviendas cuyo valor real sea superior a 180.000 euros**.
- las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la **constitución de hipotecas** en garantía de préstamos para la adquisición de viviendas, cuando el valor real del derecho que se constituya sea **superior a 180.000 euros**.
- las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten **otros actos o contratos**.

Impuesto sobre Hidrocarburos

Se establece la **devolución autonómica aplicable al gasóleo de uso profesional**, que queda fijada en 17 euros por 1.000 litros.

Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Cabeseñalar que, además de las novedades de bajada de determinados impuestos que la Comunidad de Madrid introduce a través de esta Ley, se **mantienen**:

- **la bonificación del 99% para el núcleo familiar, en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**
- **la bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio.**

Fiscalidad sobre el juego

Por último, cabe señalar la introducción de algunas novedades que afectan a la fiscalidad del juego, entre las que cabe señalar la **modificación de la base imponible y del tipo de gravamen** aplicable al bingo, bingo interconectado, bingo simultáneo, bingo electrónico y juegos realizados a través de Internet o medios telemáticos. De esta forma, la base imponible de las citadas actividades de juego estará constituida por las cantidades que los jugadores dediquen a su participación en el juego descontada la cantidad destinada a los premios.

Por su parte, el tipo de gravamen queda establecido de la siguiente manera:

- Juegos de bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo: 45%.
- Juego de bingo electrónicos: 25%

La presente Ley entró en vigor, con carácter general, el pasado **1 de enero de 2014**.

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Luis Martínez-Calcerrada
Director de Asuntos Económicos